

MATRIMONIO Y REGULACION DE LA NATALIDAD

A. PALENCIA

La Constitución sobre "La Iglesia en el Mundo de Hoy" dedica un capítulo al tema "matrimonio y familia".

Los Padres del Concilio conocían el deseo del Sumo Pontífice de reservarse la última determinación sobre algunos puntos, referentes al control de la natalidad. Con este fin el Papa había formado una comisión de expertos que preparasen su decisión definitiva. El Concilio no debía entrar en este asunto.

Intervención del Cardenal Secretario de Estado

El capítulo sobre el matrimonio había sido sustancialmente aprobado en Congregación General. Se estaban estudiando las observaciones de los Padres en orden a una posible mejora del texto.

En este momento los miembros de la Comisión Teológica recibieron una carta del Cardenal Secretario de Estado, en que se proponían cuatro enmiendas al texto. La Comisión consultó si se trataba de una orden o más bien de una sugerencia. La respuesta se inclinaba por lo último, aclarando al mismo tiempo que no era lo importante la letra de las enmiendas, sino su espíritu.

Esta intervención originó unos interesantes cambios en el texto que iluminan más claramente el pensamiento del Concilio sobre el tema.

¿Cuál es ese pensamiento?

Fines del matrimonio

Se han evitado las expresiones tradicionales, que designaban la procreación como "fin primario" del matrimonio, relegando a un plano subordinado el amor conyugal.

No obstante, hay expresiones que parecen inclinar el texto hacia la doctrina tradicional. Por ejemplo: "El matrimonio y el amor conyugal, por su propia índole, se ordenan a la procreación y educación de la prole" (n. 50; cf. n. 48).

Por el contrario, en otro pasaje del texto nos parece encontrar el deseo de no querer entrar en el problema de la subordinación de los fines: La procreación es fin, "sin menoscabo de las otras finalidades del matrimonio". O —en otro lugar— "el matrimonio no es una institución destinada exclusivamente a la procreación".

La primera de las sugerencias del Cardenal Secretario de Estado se refería a esta cuestión teórica de los fines. Trataba de evitar una frase en que podían aparecer los fines en un mismo nivel. Lo ha conseguido, pero —según creemos— sin dar ninguna solución tajante en favor de ninguna de las dos posturas.

La cuestión teórica de si hay un fin primario en el matrimonio (posición que condicionaría seriamente las soluciones prácticas sobre el control de natalidad) nos parece que no ha recibido nuevos datos de la Constitución Conciliar.

Control de natalidad

El resto de las observaciones contenidas en la carta del Cardenal Secretario de Estado parecía dirigirse a recordar la doctrina tradicional de la Iglesia sobre el control de natalidad.

Fruto de estas observaciones ha sido —en primer lugar— la introducción de la frase “las prácticas ilícitas contra la generación” como profanadoras de amor conyugal, junto con el hedonismo y el egoísmo. A esto se refería la segunda observación, que como la cuarta —de que hablaremos inmediatamente— no ha producido ningún cambio importante en orden al problema del control de nacimientos.

La cuarta observación introdujo una alusión a la necesidad de la castidad conyugal para resolver los problemas que pueda plantear la armonización del amor conyugal con la transmisión responsable de la vida.

La tercera observación hizo que se señalase en el texto la obligación de los católicos de no seguir métodos que el Magisterio de la Iglesia no aprueba. Este texto va acompañado de una nota a pie de página en que se citan la encíclica *Casti connubii* de Pío XI, una alocución de Pío XII sobre el tema y otra de Pablo VI a los Cardenales. En la misma nota se recuerda que el Papa pronunciará sentencia sobre algunos problemas que aún necesitan investigación y cuyo estudio ha sido confiado a una Comisión. Concluye la nota: “Estando así la doctrina del Magisterio, el Sagrado Sínodo no pretende proponer inmediatamente soluciones concretas”.

Este texto nos parece de enorme importancia para interpretar el pensamiento del Concilio. Los caminos han quedado abiertos para una decisión final del Papa. Ni la insistencia de la Constitución Conciliar en la idea de la paternidad responsable, por un lado, ni las alusiones a la *Casti connubii*, por otro, pueden tomarse como una postura del Concilio a favor de una u otra posición.

La Comisión está realizando sus estudios, que según varios indicios no serán breves. Tras ellos, el Papa deberá decidir. Ha hablado ya sobre esta decisión a un corresponsal del *Corriere della Sera*, 3 de octubre. Y sus palabras son conmovedoras:

“¡Cuántos problemas! ¡Y cuántas respuestas tenemos que dar! Debemos abrirnos al mundo y tomar día tras día decisiones tras decisiones cuyas consecuencias se dejarán sentir durante siglos. Debemos responder a las preguntas del hombre de hoy, del cristiano de hoy, y hay preguntas que son particularmente difíciles para Nos, como las relativas a los problemas de la familia cristiana. Tenemos por ejemplo el “*birth control*”. El mundo nos pregunta qué pensamos y tenemos que darle una respuesta. ¿Cuál? Ciertamente no podemos callarnos. Y es muy difícil hablar. En el pasado la Iglesia no ha tenido que afrontar cosas parecidas. Y se trata de cuestiones ajenas a los hombres de Iglesia, humanamente embarazosas. Las Comisiones se reúnen y los informes, los estudios se acumulan. ¡Oh! se estudia mucho sobre esta cuestión, ya sabe Ud. Y para decidir Nos estamos solos. Es menos fácil decidir que estudiar. Pero Nos tenemos que decir alguna cosa. ¿Qué diremos...? Verdaderamente es necesario que Dios nos ilumine”.